

La Universidad Técnica Nacional
Ministerio de Educación Pública
Consejo Nacional de Rectores

Convenio MEP-CONARE

Marzo 2017

“Proyecto de Mejoramiento Lingüístico para Docentes de Inglés”

Lic. José Pablo Arguedas Alfaro
Dirección de Gestión de Desarrollo Humano



DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE DESARROLLO HUMANO

DESGLOSE SALARIAL: SALARIO UNICO

PAGADO DE FORMA MENSUAL

Salario Bruto Cuatrimestral: Capacitador MEP-CONARE

₡ 2 409 773.26

Salario Bruto Mensual: Capacitador MEP-CONARE

₡ 602 443.32

Salario Bruto Anual: Asistente Administrativa MEP-CONARE

₡ 2.902.146.00

Salario Bruto Mensual: Asistente Administrativa MEP-CONARE

₡ 241 845.50

Capacitador Lingüístico MEP-CONARE

OBJETIVO GENERAL
Desarrollar el proceso de capacitación del proyecto de mejoramiento lingüístico para docentes de inglés del Ministerio de Educación Pública, mediante sesiones presenciales y virtuales de trabajo, con el propósito de fortalecer y mejorar el dominio lingüístico en inglés de los profesores con base en el perfil de contratación del MEP.
CLASE DE PUESTO
Capacitador MEP-CONARE
PRINCIPALES FUNCIONES O TAREAS
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Llevar a cabo el proceso de mediación pedagógica de las capacitaciones de Desarrollo de Competencias Lingüísticas, con el propósito de contribuir al mejoramiento lingüístico de los docentes en servicio del MEP convocados a la capacitación. ▪ Mantener un control de la asistencia de los participantes. ▪ Realizar el proceso de evaluación requerido para la aprobación de cada uno de los participantes. ▪ Mantener comunicación constante con los miembros contacto de la comisión CONARE-MEP y UTN. ▪ Entregar los oficiales que se le soliciten. ▪ Ejecutar otras labores relacionadas con el cargo de capacitador.
RESPONSABILIDADES
<p>Es responsable del desarrollo de la capacitación que imparte, así como del aprendizaje y fortalecimiento del nivel lingüístico de los docentes de inglés del Ministerio de Educación Pública que participan de dicha actividad.</p> <p>Como parte de su trabajo, debe procurar la enseñanza y mejoramiento de las destrezas lingüísticas de los participantes. Asimismo, es responsable por la calidad del trabajo que realiza y el control del material y recursos que utiliza para el desarrollo de las actividades asignadas, por lo que su labor debe realizarse</p>

con esmero y sumo cuidado, de manera que no se afecte el fin primordial de las capacitaciones.

REQUISITOS

Formación Académica

- Licenciatura o Maestría en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera u otra maestría afín o estudiante avanzado de alguna de las maestrías supracitadas.
- Dominio del idioma inglés.

Experiencia

- Tres años de experiencia en labores académicas a nivel universitario.

HABILIDADES BLANDAS

- Comunicación asertiva, liderazgo, orientación al logro, responsabilidad, coordinación de grupos, innovación y creatividad, resolución de conflictos, relaciones interpersonales, planeamiento y organización del trabajo, servicio al cliente, capacidad para transmitir conocimientos, capacidad de mando, tolerancia, trabajo en equipo y respeto.

La Universidad Técnica Nacional en coordinación con el Ministerio de Educación Pública y el Consejo Nacional de Rectores

Requiere contratar capacitadores de inglés para llevar a cabo el “Proyecto de Mejoramiento Lingüístico para Docentes de Inglés”

En las regiones de:

- Alajuela
- Limón
- Puntarenas
- Peninsular
- Cañas

Requisitos:

- Excelente manejo del idioma Inglés.
- Licenciatura o Maestría en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera u otra maestría afín o estudiante avanzado de alguna de las maestrías supracitadas.
- Tres años de experiencia en labores académicas a nivel universitario

Disponibilidad horaria: Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. del 06 de marzo al 30 de junio de 2017.

Los interesados en concursar, favor remitir su curriculum vitae al correo electrónico: conveniomepconare@utn.ac.cr e indicar en el CV la zona en dónde podría laborar.

ENGLISH TRAINERS NEEDED

The **Proyecto de mejoramiento lingüístico para docentes de inglés** needs English trainers to teach a course for teachers from the Ministry of Public Education (MEP). The course is geared to a proficiency level of B1. The course will begin on March 6th, 2017 and will finish on June 30th, 2017 (16 weeks, 80 class hours + 20 hours of online work).

Requirements:

1. Excellent command of English
2. Master's in TESOL or in any other related field
3. Advanced studies at the Master's level
4. Three years of experience in higher education

Teaching Schedule:

Classes will be taught on alternating days within the same schedule, for example,

Week A: Monday, 8:00 a.m. - 1:00 p.m.

Week B: Wednesday, 8:00 a.m. - 1:00 p.m.

Regions and Number of Groups									
UNA	N° Groups	UCR	N° Groups	UNED	N° Groups	TEC	N° Groups	UTN	N° Groups
Coto	3	Guápiles	2	Desamparados	2	Cartago/ Turrialba/ Los Santos*	3	Alajuela	2
Grande de Térraba	2	Occidente	2	Puriscal	1	Aguirre	1	Limón/ Sulá*	2
Pérez Zeledón	2	San José Central	1	San José Norte	1	San Carlos	3	Puntarenas	3
Heredia	2	San José Oeste	1	Santa Cruz	3	Nicoya	2	Peninsular	1
		Sarapiquí	2	Norte-Norte	2			Cañas	2
		Liberia	3						

Please submit your CV **only** to the university of your interest:

UCR: proyectomepucr@gmail.com

UNED: proyectomepuned@gmail.com

UNA: proyectomepuna@gmail.com

TEC: proyectomeptec@gmail.com

UTN: conveniomepconare@utn.ac.cr

INFORME PROYECTO CONARE-MEP PARA LA CAPACITACIÓN LINGÜÍSTICA DE DOCENTES DEL MEP

DESCRIPCIÓN Y CONTEXTUALIZACIÓN

Bajo las políticas nacionales de mejoramiento lingüístico del inglés en el país, se han creado las comisiones de fortalecimiento del inglés y la comisión académica CONARE-MEP. Ambas están compuestas por académicos de las universidades públicas del país con el fin de dirigir y coordinar esfuerzos de fortalecimiento y capacitación para el aprendizaje de la lengua.

Bajo un convenio macro de capacitación firmado en el 2008, se inició una iniciativa de cooperación de CONARE con el MEP. En dicho contexto, las universidades entran a colaborar en los procesos de mejora del aprendizaje y enseñanza del inglés del país.

La propuesta actual surgió en el segundo semestre del 2015 a partir de la necesidad de capacitar a los docentes de inglés que entraron posteriormente al 2008, y que han obtenido una calificación por debajo de la que se requiere para trabajar como docentes de inglés en el MEP que es el de B2 (Banda específica del Marco Común Europeo).

Dicho dato lo obtuvo el MEP a través de los resultados prueba TOEIC a todos sus docentes de inglés cuyos resultados fueron trasladados a la comisión académica para su distribución, planificación y organización de este proyecto que consiste en cursos de mejoramiento lingüístico.

En el 2016 se llevará a cabo la primera ronda de capacitaciones y durante el 2017 se implementará una segunda parte. Las fechas específicas de inicio de éstas están en función de la aprobación de los convenios específicos y los traslados de presupuestos a las universidades.

NATURALEZA DE LA CAPACITACIÓN Y POBLACIÓN

La presente es una primera capacitación lingüística para docentes del MEP por un periodo de 16 semanas. Esta consiste en elevar el nivel lingüístico de los profesores en servicio del MEP a un nivel definido por el perfil de contratación para los docentes de inglés.

Las capacitaciones serán una vez a la semana con una sesión presencial de 5 horas para un total de 80 horas. Además se incluirán 20 horas virtuales para un gran total de 100 horas. Semanalmente dicha capacitación consta de 5 horas semanales y 2 horas de trabajo virtual.

El grupo meta de docentes a capacitar está entre los niveles A1 y A2 del Marco Común Europeo y se les debe elevar dicho nivel al B1 del mismo parámetro de referencia.

DISTRIBUCIÓN GEOGRAFICA PARA LA UTN

Existe una población de docentes del MEP distribuida por áreas. La UTN está a cargo de las siguientes áreas para un total de 10 grupos de docentes en servicio distribuida de la siguiente manera:

- 2 grupos en Alajuela
- 2 grupos en Limón
- 1 grupo Peninsular
- 3 grupos en Puntarenas
- 2 grupos en Cañas

El MEP es el órgano encargado de organizar los grupos y apoyar en la ubicación física de la capacitación. La UTN tendría la opción de disponer de sus instalaciones cuando así fuese necesario.

FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

La financiación del proyecto es por parte del MEP a través de un convenio específico con CONARE, quien trasladará los fondos a cada una de las universidades. Cada universidad administrará el proyecto a través de sus fundaciones con el monto específico que cada una define para el número de grupos y zonas geográficas. La UTN al no contar con la figura de fundación deberá aplicar lo requerido a través de la caja única.

El siguiente es el desglose presupuestario correspondiente a remuneraciones, Cargas Obrero Patronales, viáticos, materiales, imprevistos, protocolo y capacitación, papelería y equipo, y asistente administrativo durante la implementación del proyecto para el 2016.

El salario neto acordado por la comisión para estos profesionales es de un millón cuatrocientos mil colones por el total de horas que dura la capacitación. (Dieciséis semanas 100 horas entre presenciales y virtuales)

El pago máximo de anualidades es de 10 incluidas dentro del salario líquido anteriormente definido. Dicho procedimiento es el mismo dentro de las demás universidades.

No se contempla el pago de dedicaciones exclusivas.

Se define un 15% de costos administrativos a favor de la UTN.

Tabla 1. Desglose presupuestario General.

Cargas Sociales Patronales	37.56%	525,840.00
Salario líquido de cada uno de los capacitadores por las 16 semanas		1,400,000.00
Total salarios		24,097,732.64
Total viáticos		4,652,800.00
Total transporte		885,760.00

Total materiales		250,000.00
Giras de supervisión		1,373,140.00
SUBTOTAL		31,259,432.64
15% Costos administrativos		4,688,914.90
TOTAL GENERAL		€ 35,948,347.54
	Mensual	Anual
Cargas Sociales	37.56%	1,090,046.04
Asistente Administrativo 2	241,845.50	2,902,146.00
Total salarios		3,992,192.04
Total viáticos internacionales		0.00
Imprevistos		2,000,000.00
Fotocopias		0.00
Protocolo y capacitación		1,000,000.00
Papelería y Equipo		500,000.00
SUBTOTAL		7,492,192.04
15% Costos administrativos		1,123,828.81
TOTAL GENERAL		€ 8,616,020.84
	TOTAL	€ 44,564,368.38

Las siguientes tablas, elaboradas por el Area de Administración de Salarios e Incentivos de la UTN, especifican el desglose para las remuneraciones del DOCENTE CAPACITADOR LINGUISTICO CONARE-MEP con los aportes Obreros y Patronales.

Tabla 2. Proyección de Salario Único.

DIRECCION DE GESTION DEL DESARROLLO HUMANO			
ADMINISTRACION DE SALARIOS E INCENTIVOS			
PROYECCION ESTIMADA PARA PROYECTO CONARE-MEP			
FUNCIONARIO:			
CATEGORIA:	Maestría		
JORNADA:	7 horas (5 horas presenciales y 2 de trabajo virtual)		
UNIDAD EJECUTORA:	Servicios Especiales		
REMUNERACIONES		PROYECCION TOTAL DEL PROYECTO	PROYECCION MENSUAL
Salario Unico		1,710,352.94	427,588.24
Total Remuneraciones		€ 1,710,352.94	€ 427,588.24

Aporte Obrero		Monto	Monto
Cuota Obrera CCSS - EM	5.50%	94,069.41	23,517.35
Cuota Obrera CAPITALIZACION	8.50%	145,380.00	36,345.00
Cuota Obrera Banco Popular	1.00%	17,103.53	4,275.88
Póliza de Vida Magisterio Nacional	53,800.00	53,800.00	13,450.00
Total Aporte Obrero	15.00%	¢ 310,352.94	¢ 77,588.24
TOTAL SALARIO NETO		¢ 1,400,000.00	¢ 350,000.00

Tabla 3. Proyección de Cargas Patronales.

DIRECCION DE GESTION DEL DESARROLLO HUMANO		
ADMINISTRACION DE SALARIOS E INCENTIVOS		
PROYECCION PARA PROYECTO CONARE-MEP		
FUNCIONARIO: SIN ASIGNAR		
CATEGORIA: SERVICIOS ESPECIALES		
JORNADA: 7 HORAS SEMANALES (5 h presenciales y 7 virtuales.)		
UNIDAD EJECUTORA: SERVICIOS ESPECIALES		
FECHA DE RIGE: POR DEFINIR		
REMUNERACIONES		PRIMER SEMESTRE 2014
Salario Único		1,710,352.94
Total Remuneraciones		¢ 1,710,352.94
Aportes Patronales		Monto
Cuota Patronal CCSS - EM	9.25%	158,207.65
Cuota Patronal CAPITALIZACION	6.75%	115,448.82
Cuota Patronal Bco. Popular	0.50%	8,551.76
Fondo de Capitalización Laboral	3.00%	51,310.59
Rég. De Pension Obligatoria	1.50%	25,655.29
ASOUTN	0.00%	-
Total Aportes Patronales		¢ 359,174.12

Reservas	21.00%	Monto
Décimo Tercer mes	8.33%	142,472.40
Salario Escolar	8.23%	140,762.05
Vacaciones (4 días)		57,011.76
Total Reservas	16.56%	¢ 340,246.21
Total General	37.56%	¢ 2,409,773.26
CALCULO DE VACACIONES:		
SALARIO MENSUAL		1,710,352.94
PROMEDIO MENSUAL	4	427,588.24
PROMEDIO DIARIO	30	14,252.94
Proyecto tiene una duración de 4 meses	4	57,011.76

MODELO DE CONTRATACIONES

1. FIGURA DEL DOCENTE CAPACITADOR Y PROCESO DE RECLUTAMIENTO

Contratación de docentes con la figura de SERVICIOS ESPECIALES bajo el concepto de DOCENTE CAPACITADOR LINGUISTICO CONARE-MEP a través de la modalidad de servicios especiales con un nombramiento a plazo fijo desde la fecha de comienzo ____ del ____ 2016 al ____ de ____ del 2016.

La primer capacitación será de 16 semanas y se proyecta iniciar en Agosto 2016 a diciembre 2016.

La UTN se reserva el derecho de contratación para las áreas geográficas arriba descritas.

2. FIGURA DE SUPERVISOR DE GIRAS Y PROCESO DE RECLUTAMIENTO

Contratación de un supervisor de una única gira académica a todos los grupos, al cual se le pagará un total de cincuenta mil colones por visita dentro de la GAM y 100 fuera de esta, más viáticos. Dicho pago se hará efectivo bajo la modalidad de (figura del supervisor) – Las giras se realizarán al final de proyecto con el fin de aplicar el instrumento FOCAP.

3. FIGURA DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO

Contratación de un asistente administrativo por medio tiempo para las labores administrativas que requiere el proyecto como son redacción de documentos, recibo y clasificación de correspondencia, preparar reuniones y otras actividades, reproducción de material didáctico, apoyo al personal académico, tramites varios, control y revisión de documentos y otras propias de su cargo.

Se recomienda el perfil de un Asistente Administrativo dos que pueda estar actualmente laborando para la UTN.

Se requerirá la contratación éste con una antelación de un mes y un mes posterior a las labores de preparación y cierre del proyecto en su etapa 2016.

4. PERFIL PROFESIONAL DEL CAPACITADOR

La Comisión Académica CONARE MEP ha definido el Nivel de Maestría en enseñanza de inglés como Lengua Extranjera y un nivel certificado de C1 del MCE de manejo de lenguas.

REQUERIMIENTOS PENDIENTES EN EL PROYECTO

Al ser la UTN quien administre directamente el proyecto de capacitación CONARE-MEP es imprescindible definir plazos, procesos y procedimientos necesarios para todo lo anteriormente descrito.

1. Crear la categoría especial de DOCENTE CAPACITADOR LINGUISTICO CONARE-MEP (el nombre es sugerido) para la consecución del proyecto.
2. Crear la figura de SUPERVISOR LINGUISTICO CONARE-MEP bajo la modalidad de SERVICIO ESPECIAL para realizar las giras correspondientes durante la vigencia de la primer parte de la capacitación durante el 2016.
3. Valorar la viabilidad en la contratación de un asistente administrativo 2 para dicho proyecto.
4. Definir el proceso de contratación de _____ plazas docentes bajo la modalidad de SERVICIOS ESPECIALES con la figura de DOCENTE CAPACITADOR LINGUISTICO CONARE-MEP para la primer parte de este proyecto específico con un nombramiento a plazo fijo desde la fecha de comienzo ____ del _____ 2016 al _____ de _____ del 2016 con el perfil profesional requerido anteriormente.
5. Dentro de las tablas de salarios definidas anteriormente se deben incluir las previsiones para las anualidades de los docentes capacitadores.
6. Definir para el sistema avatar los procedimientos, rubros y otras consideraciones para:
 - a. Compra de equipo (definido por comisión como compra de una computadora y una impresora)
 - b. Definición del rubro de imprevistos contemplado dentro de la tabla número 1.
 - i. Dicho concepto por dos consiste en un monto para emergencia en transporte, pago de alimentación

extraordinaria, transporte extraordinario de supervisor, soporte a imprevistos en remuneraciones.

7. Generar las acciones presupuestarias en función de los plazos en fechas a partir del traslado de fondos a la UTN por parte de CONARE para la elaboración de un presupuesto extraordinario para que se pueda iniciar simultáneamente en agosto del 2016 y se pueda hacer el efectivo el pago de las remuneraciones a partir de la primer quincena iniciada la capacitación.
8. Otros requerimientos que establezcan las diferentes áreas y departamentos de la UTN.

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL MINISTERIO DE EDUCACION PÚBLICA
Y EL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES**
“Proyecto de mejoramiento lingüístico para docentes de inglés”

Entre nosotros, **SONIA MARTA MORA ESCALANTE**, cédula de identidad número uno- cero cuatrocientos doce- mil cuatrocientos setenta, en su condición de Ministra de Educación Pública, nombrada mediante Acuerdo de la Presidencia de la República cero cero uno –P, de fecha ocho de mayo del dos mil catorce y publicado en la Gaceta número ochenta y ocho de fecha nueve de mayo del dos mil catorce, a quien corresponde la representación judicial y extrajudicial, de conformidad con el artículo 18 inciso L de la Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública en adelante denominado como MEP y **LUIS ALBERTO SALOM ECHEVERRÍA**, cédula de identidad uno- cero cuatrocientos cuarenta y tres- cero quinientos setenta y ocho, en su condición de Presidente del **CONSEJO NACIONAL DE RECTORES**, en adelante denominado el **CONARE**, cédula jurídica vigente número tres-cero cero siete- cero cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete, hemos convenido suscribir el presente Convenio de Cooperación de conformidad con las siguientes estipulaciones:

CONSIDERANDO:

- I. Que el MEP tiene dentro de sus objetivos fundamentales fortalecer los valores en que está fundado el Estado costarricense. Además, el MEP quiere promover la reflexión, la investigación, el análisis, la interacción pedagógica y cultural que propicien el mejoramiento de la calidad profesional del personal en servicio del Ministerio de Educación Pública y su adecuada certificación.
- II. Que el MEP es el ente rector de todo el sistema educativo, como tal le corresponde promover el desarrollo y la consolidación de la excelencia, que permita el acceso de toda la población a una educación de calidad, centrada en el desarrollo integral de las personas y en la promoción de una sociedad costarricense que disponga de oportunidades y que contribuya a la equidad

social.

- III. Que el MEP, con base en el Plan Estratégico 2015-2018, tiene actualmente quince líneas de acción, entre estas: La Extensión de la enseñanza de un segundo idioma y el Establecimiento de acciones coordinadas con el Ministerio de Educación Pública, las cuales promueven el desarrollo profesional de los educadores para el mejoramiento de la calidad educativa, mediante procesos de capacitación que realiza en coordinación con las universidades públicas del país, dada su experiencia y calidad, con el fin de conformar una política nacional que permita orientar el quehacer educativo a largo plazo.
- IV. Que el CONARE fue creado el 4 de diciembre de 1974 por las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal (en adelante IESUE) con personalidad jurídica dada por Ley N°6162 del 30 de noviembre de 1977, y es el ente encargado de la coordinación de la educación superior universitaria estatal costarricense, dentro de cuyos fines está el establecer los órganos, instrumentos y procedimientos de coordinación que sean necesarios para la integración de esfuerzos en las áreas de la docencia, la investigación y la extensión de la educación superior universitaria estatal dentro del marco del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal.
- V. Que de conformidad con el artículo 28 de la Directriz 0023-H, publicado en el periódico oficial La Gaceta No.75 del 20 de abril de 2015, las actividades de capacitación se contratarán preferentemente con los centros de enseñanza superior universitaria del Estado. Para estos efectos, las instituciones públicas podrán establecer entre ellas acuerdos o programas de cooperación, que les permita utilizar sus instalaciones y su capital humano para llevar a cabo las actividades de capacitación.
- VI. Que las universidades públicas tienen toda la facultad y experticia en cuanto al abordaje de los conocimientos y actualizaciones en la enseñanza del inglés. Es

por ello que el MEP pretende realizar una alianza mediante la cual se establezcan los proyectos a ejecutar a través de convenios de cooperación que establezcan al menos descripción, objetivos y actividades a desarrollar, cronograma y productos esperados, duración estimada del proyecto o actividad y definición de posibles prórrogas, los aportes por institución, la descripción de los requerimientos académicos o técnicos que se consideren necesarios, la definición de encargados de su supervisión y los indicadores de gestión y metodología para su evaluación.

VII. Que el Plan Nacional de Desarrollo de la Educación Superior (**PLANES**) establece la visión para el desarrollo del Sistema de Educación Superior Universitaria Estatal, integrado por las cinco universidades públicas -Universidad de Costa Rica (UCR), Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), Universidad Nacional (UNA), Universidad Estatal a Distancia (UNED) y Universidad Técnica Nacional (UTN)- coordinado por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), proponiendo la ejecución de acciones concertadas e integradas (sistémicas), con miras a optimizar la calidad de su quehacer y la relevancia de su aporte al desarrollo nacional.

VIII. Que el **PLANES** tiene como objetivos:

- a) Potenciar la integración de las universidades estatales que promueva la excelencia en las transformaciones que requiere la sociedad costarricense.
- b) Fortalecer los espacios estratégicos creados entre las universidades estatales para el análisis, evaluación y desarrollo de programas y proyectos conjuntos e innovadores en la formación de profesionales de alto nivel, generando conocimiento y creando nuevas oportunidades para el desarrollo de la Nación, de acuerdo con las prioridades establecidas.
- c) Consolidar la cooperación interinstitucional bajo el principio de integralidad para optimizar la calidad del quehacer académico.
- d) Potenciar las fortalezas complementarias de las universidades para elevar el

impacto de su acción y responder a las demandas de la sociedad.

- IX. Que la capacitación docente, dentro de sus programas permanentes de educación continua, constituye actividad ordinaria de las cinco instituciones de educación superior universitaria estatal que integran el CONARE.
- X. Que con el propósito de continuar con la contribución, el desarrollo y cooperación entre ambas partes, tanto el MEP como el CONARE tienen interés en suscribir un nuevo Convenio de Cooperación.

POR TANTO

SE ACUERDA suscribir un Convenio de Cooperación que se registrará por el ordenamiento jurídico costarricense y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene como objeto general desarrollar en conjunto con las universidades públicas del país el "Proyecto de mejoramiento lingüístico para docentes de inglés", que consiste en fortalecer el dominio lingüístico del personal docente de inglés en servicio del MEP en preescolar, primaria y secundaria, previa selección, con el propósito de contribuir al desarrollo de las habilidades lingüísticas de los estudiantes en centros educativos públicos del país.

SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Desarrollar el "Proyecto de mejoramiento lingüístico para docentes de inglés" a través de la implementación de capacitaciones sobre Desarrollo de Competencias Comunicativas, a efecto de capacitar hasta un máximo de 980 docentes.
2. Realizar la selección de docentes que participarán de las capacitaciones sobre Desarrollo de Competencias Comunicativas, de acuerdo a los resultados obtenidos en la prueba "TOEIC" (Examen del Idioma Inglés para

Comunicación Internacional, TOEIC por sus siglas en inglés) realizada en los años 2015-2016, siendo que se escogerán a los docentes que obtuvieron los resultados más bajos y se encuentran en las bandas A1 y A2, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas Vivas.

3. Diseñar los contenidos de las capacitaciones sobre Desarrollo de Competencias Comunicativas, a efecto de fortalecer el dominio lingüístico de personal docente de inglés en servicio del MEP, previamente seleccionado.
4. Procurar que los docentes asciendan de las bandas A1 y A2 a la banda B1, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas Vivas.

TERCERA. COBERTURA DE LA CAPACITACIÓN

Recibirán las capacitaciones objeto del presente convenio, docentes de inglés en preescolar, primaria y secundaria en servicio del MEP, previamente seleccionados de las 27 Direcciones Regionales Educativas.

1. Aguirre	2. Alajuela	3. Grande de Térraba
4. Cañas	5. Cartago	6. Coto
7. Desamparados	8. Guápiles	9. Heredia
10. Liberia	11. Limón	12. Los Santos
13. Nicoya	14. Occidente	15. Pérez Zeledón
16. Peninsular	17. Puntarenas	18. Puriscal
19. San Carlos	20. San José –Central	21. Santa Cruz
22. San José – Norte	23. San José- Oeste	24. Sarapiquí
25. Sulá	26. Zona Norte-Norte	27. Turrialba

CUARTA. DISTRIBUCIÓN DE LAS DIRECCIONES REGIONALES POR UNIVERSIDAD

Las capacitaciones sobre Desarrollo de Competencias Comunicativas, se impartirán en las siguientes direcciones regionales y a cargo de cada una de las siguientes universidades:

UNA	UCR	UNED	TEC	UTN
Coto	Guápiles	Desamparados	Cartago/Turrialba/Los Santos	Alajuela
Grande de Térraba	Occidente	Puriscal	Aguirre	Limón/Sulá
Pérez Zeledón	San José Central	San José Norte	San Carlos	Puntarenas
Heredia	San José Oeste	Santa Cruz	Nicoya	Península
	Sarapiquí	Norte-Norte		Cañas
	Liberia			

QUINTA. COMPROMISOS DE CONARE

Para el adecuado cumplimiento de las actividades programadas objeto del presente convenio, corresponderá al CONARE a través de la Comisión de Vicerrectores de Docencia y la Comisión Técnica, coordinar las acciones sistémicas interuniversitarias que sean necesarias y pertinentes para:

1. Apoyar el "Proyecto de mejoramiento lingüístico para docentes de inglés", destacando por medio tiempo a dos docentes de cada una de las universidades que conforman el CONARE, a efecto de que integren la comisión técnica- académica encargada de coordinar el proyecto.
2. Formular el plan de trabajo de los docentes destacados por cada una de las universidades, en el presente convenio, a efecto de establecer las funciones que tendrán los docentes que conforman la comisión técnica-académica.
3. Participar en reuniones periódicas para llevar a cabo procesos de planificación, elaboración y aprobación de las diferentes actividades propuestas.
4. Brindar asesoría técnico-académica en el diseño de las capacitaciones a docentes de inglés en servicio del MEP objeto de este convenio, previamente seleccionados.
5. Seleccionar el enfoque pedagógico adecuado según las necesidades de los(as) participantes en la capacitación y los requerimientos previamente establecidos por el MEP.

6. Diseñar en coordinación con el MEP todas las acciones necesarias para ejecutar el proyecto.
7. Diseñar instrumentos de evaluación de los aprendizajes de los cursos que se implementarán a través del presente convenio.
8. Vigilar que la calidad de los cursos sea de excelencia académica mediante la supervisión del desempeño de los capacitadores.
9. Garantizar que la mediación pedagógica se brinde de manera tal que integre y promueva el uso de las diferentes habilidades del idioma inglés en su contexto.
10. Supervisar que los contenidos, objetivos y evaluación establecidos en los programas del curso sean abarcados por los capacitadores y se cumplan en los períodos establecidos.
11. Seleccionar el material didáctico a utilizar durante la capacitación.
12. Elaborar lineamientos para la evaluación de las capacitaciones.
13. Diseñar la prueba final de cada una de las capacitaciones.
14. Coordinar el desarrollo de las capacitaciones que se llevarán a cabo en las Direcciones Regionales Educativas indicadas en la cláusula cuarta del presente convenio.
15. Gestionar y realizar reuniones y/o talleres de inducción para los y las capacitadoras.
16. Elaborar los presupuestos generales y específicos, a efecto de realizar las capacitaciones.
17. Realizar la distribución de los recursos financieros desde CONARE hasta las Universidades Estatales, a efecto de realizar las capacitaciones objeto de este convenio.
18. Coordinar con los diferentes departamentos de las universidades que conforman el CONARE los aspectos administrativos concernientes a la capacitación.

9

19. Revisar currículos de oferentes que laboren para las diferentes universidades estatales, tanto de capacitadores(as) como de evaluadores(as) externos(as) para los diferentes cursos de la capacitación.
20. Entrevistar a los oferentes de los diferentes cursos a impartir.
21. Seleccionar a los (as) candidatos idóneos para los diferentes cursos de la capacitación con base en el siguiente perfil:
 - a) Dominio del idioma inglés.
 - b) Licenciatura o Maestría en la Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera u otra maestría afin o estudiante avanzado de alguna de las maestrías supracitadas.
 - c) 3 años de experiencia en docencia universitaria o parauniversitaria.
22. Contratar a los candidatos idóneos para los diferentes cursos de la capacitación.
23. Remitir al Instituto de Desarrollo Profesional Uladislao Gámez Solano, en adelante IDP, las hojas de vida de los candidatos reclutados y las regiones en que darán la capacitación.
24. Entregar a los(as) capacitadores(as) los materiales a utilizar en los cursos.
25. Mantener una comunicación constante con los(as) capacitadores(as) con el fin de evacuar dudas académicas y resolver las diferentes situaciones que se presenten.
26. Contratar a una secretaria por universidad con una jornada de medio tiempo para apoyar las labores administrativas propias de la capacitación.
27. Contratar evaluadores (as) externos (as) para aplicar los FOCAPS, tabular los datos y elaborar el informe respectivo.
28. Cada una de las universidades deberá elaborar los certificados para los participantes.
29. Entregar los documentos oficiales (FOCAPS) en versión física y digital así como los certificados al IDP, al finalizar las capacitaciones.
30. Retornar el excedente de materiales que fue comprado para realizar la capacitación del presente convenio al IDP.

31. En el evento de que resulten remanentes, cada Institución de Educación Superior Universitaria Estatal deberá presentar una propuesta a la Dirección Ejecutiva del IDP con el propósito de garantizar que dicho remanente sea utilizado en acciones que respondan a los objetivos del Convenio de Cooperación Interinstitucional.
32. Elaborar un informe sobre el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente convenio al finalizar el proyecto, y entregarlo al Despacho de la Ministra de Educación, a la Dirección Ejecutiva del IDP, y a los(as) rectores de las universidades.

SEXTA. COMPROMISOS DEL MEP

Para el adecuado cumplimiento de las actividades programadas en la capacitación, a efecto de ejecutar el presente convenio, corresponderá al MEP a través del IDP:

1. Aportar los recursos financieros para el desarrollo de las actividades relacionadas con el presente convenio.
2. Designar dos personas del MEP para que integren la comisión técnica-académica encargada de coordinar el "Proyecto de mejoramiento lingüístico para docentes de inglés".
3. Diseñar en coordinación con el CONARE todas las acciones necesarias para realizar el "Proyecto de mejoramiento lingüístico para docentes de inglés"
4. Definir los criterios de selección de los docentes de inglés en servicio del MEP, que recibirán la capacitación. Definir el perfil de los capacitadores que impartirán la capacitación en el Proyecto de Mejoramiento Lingüístico para docentes de inglés
5. Conformar los grupos de docentes participantes en cada una de las regiones educativas en que se impartirán las capacitaciones, según los parámetros establecidos por la Dirección Ejecutiva del IDP.
6. Convocar al personal docente de inglés del MEP en servicio, mencionado en el inciso anterior, a efecto de participar de las capacitaciones objeto del presente convenio.

7. Otorgar los permisos que sean requeridos a efecto de que el personal docente del MEP seleccionado asista a la capacitación objeto de este convenio, de manera que se prevean las estrategias pertinentes para darle continuidad al servicio público educativo que presta.
8. Exigir un compromiso de los docentes seleccionados y previamente convocados a la capacitación, con el fin de lograr la asistencia ininterrumpida a las actividades de capacitación en su jornada laboral, así como el trabajo académico que demanda el proceso formativo.
9. Desarrollar las capacitaciones en las siguientes regiones educativas del MEP: Aguirre, Alajuela, Cañas, Cartago, Coto, Desamparados, Grande de Térraba, Guápiles, Heredia, Liberia, Limón, Nicoya, Occidente, Peninsular, Pérez Zeledón, Puntarenas, Puriscal, San Carlos, San José Central, San José Norte, San José Oeste, Santa Cruz, Sarapiquí y Zona Norte-Norte, en las instalaciones asignadas por el MEP (en la medida de las posibilidades).
10. Comunicar al CONARE las sedes y los participantes previamente seleccionados por el MEP, según región educativa, previo inicio de las capacitaciones.
11. Coordinar con las Direcciones Regionales de Educación la implementación de las capacitaciones en cada una de las regionales educativas en que se impartirán, a efecto de realizar los trámites pertinentes para que se puedan realizar.
12. Coordinar el envío de los libros requeridos para los cursos del presente proyecto a cada una de las Direcciones Regionales de Educación en las cuales se impartirá las capacitaciones.
13. Realizar los procesos de seguimiento de la capacitación con el objeto de cumplir el presente convenio.
14. Coordinar con los Asesores Regionales de Inglés en cada Dirección Regional de Educación y los Asesores Nacionales de Seguimiento y Evaluación del IDP la ejecución de al menos una visita de control y seguimiento de la capacitación.

15. Una vez realizada la visita deberán entregar el informe respectivo a la comisión establecida en la cláusula séptima del presente convenio.
16. Velar en el caso de haber algún remanente de los dineros transferidos al CONARE una vez finalizado el presente convenio, que estos fondos sean utilizados en un periodo no mayor de un año, según el MEP disponga.
17. Realizar evaluaciones del impacto en los docentes participantes, objeto del presente convenio.
18. Vigilar que los contenidos de los procesos de capacitación sean acordes con los requerimientos y necesidades del MEP.
19. Conformar un equipo regional que dará seguimiento a los procesos de capacitación en las Direcciones Regionales respectivas.

SÉTIMA. MECANISMOS DE CONTROL

La coordinación y ejecución del presente convenio estará a cargo de dos representantes de cada una de las universidades estatales que conforman el CONARE y dos representantes del MEP, un representante de la Dirección de Desarrollo Curricular y uno del Instituto de Desarrollo Profesional Uladislao Gámez Solano. Esta comisión estará a cargo de las siguientes funciones:

- a) Brindar el adecuado seguimiento al cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio.
- b) Resolver en primera instancia las diferencias que se presenten en la ejecución del mismo.
- c) Fiscalizar los fondos presupuestados a efecto de cumplir con los objetivos del presente convenio.

OCTAVA. ÁMBITOS INSTITUCIONALES DE COMPETENCIA

Ambas partes reconocen la autonomía universitaria del CONARE y de las instituciones que lo conforman, así como la independencia propia del MEP. El presente convenio específico se ejecutará bajo la modalidad de Cooperación y no de

venta de servicios y no será obstáculo para el cumplimiento de los cometidos propios de cada una de las partes e instituciones mencionadas.

NOVENA. FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

Para la adecuada ejecución de la acción sistémica interuniversitaria convenida, el MEP transferirá de su presupuesto un monto total de ₡ 236.719.899,42 (doscientos treinta y seis millones setecientos diecinueve mil ochocientos noventa y nueve colones con cuarenta y dos céntimos) conforme el siguiente desglose:

UNIVERSIDAD	MONTO
Universidad Nacional (UNA)	₡ 45 571 293,49
Universidad de Costa Rica (UCR)	₡ 69 775 183,80
Instituto Tecnológico de Costa Rica (TEC)	₡ 35 460 379,57
Universidad Estatal a Distancia (UNED)	₡ 39 623 674,18
Universidad Técnica Nacional (UTN)	₡ 46 289 368,38
TOTAL:	₡ 236 719 899,42

El monto total indicado incluye los costos que demanda la implementación de la primera capacitación del "Proyecto de mejoramiento lingüístico para docentes de inglés." La transferencia la realiza el MEP a través de los recursos asignados al IDP, la misma se efectúa en un solo tracto directamente a CONARE.

Para la implementación del segundo curso correspondiente al "Proyecto de mejoramiento lingüístico para docentes de inglés", se certifica que dentro del anteproyecto de presupuesto del Instituto de Desarrollo Profesional para el ejercicio económico 2017 presentado a la Dirección de Planificación Institucional del Ministerio de Educación Pública se incluyó dentro de la partida presupuestaria 6.01.03 Transferencias Corrientes a Instituciones Descentralizadas No Empresariales la suma de ₡240,000,000.00 (doscientos cuarenta millones de colones exactos) destinados a dotar de recursos económicos al Consejo Nacional de Rectores (CONARE), con el fin de dar continuidad al convenio marco de cooperación interinstitucional para el desarrollo del Proyecto de mejoramiento lingüístico para docentes de inglés.



Según lo indicado en el oficio MEP-CONARE #010-2016 del 7 de julio de 2016, suscrito por la Coordinadora General de la Comisión Técnica Académica del Proyecto MEP-CONARE, para el periodo agosto-diciembre de 2017, habrá un incremento del 6% para los presupuestos de la capacitación.

La Vicerrectoría respectiva de cada una de las universidades pondrá a disposición medio tiempo de la jornada laboral de dos docentes de planta, a efecto de que apoyen la Comisión Técnica-Académica, encargada de la coordinación del Proyecto de Mejoramiento Lingüístico para docentes de Inglés, para un monto total que aportan las Universidades de ₡117.967.750.00 (Ciento diecisiete millones novecientos sesenta y siete mil setecientos cincuenta colones exactos) para el periodo 2016 y 2017 según oficio MEP-CONARE #009-2016 del 29 de junio de 2016. Dicho monto contempla el pago de un cuarto de tiempo para docente coordinador/a de la Comisión Técnica-Académica del proyecto citado.

DÉCIMA. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

Cada institución universitaria administrará y ejecutará los recursos económicos dispuestos en el presente Convenio conforme a sus procedimientos y normativa aplicable, siendo que no se permite el traslado de recursos financieros entre las partes. Será competencia del CONARE procurar la coordinación interinstitucional necesaria y pertinente para el oportuno giro de los recursos a cada una de las instituciones de educación superior universitaria estatal conforme a su propia normativa y al proceso interno que cada una considere adecuado a su esquema de operación más eficiente.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de controversias, se analizarán primero por los responsables designados en la cláusula séptima, utilizando los principios de legalidad, sana crítica y en protección del interés público. Si no fueran solucionadas en ese nivel, serán sometidas a la

consideración de las autoridades superiores de cada una de las partes para su solución definitiva, todo en apego al debido proceso. De no existir ninguna solución, los conflictos, las controversias, las diferencias o las disputas entre las partes que no puedan ser resueltas amigablemente entre ellas y que surja en relación con la ejecución o interpretación de este convenio, incluyendo sus anexos o modificaciones que se realizaren, se someterán al procedimiento de conciliación regulado en la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social, Ley N° 7727 del 9 de diciembre de 1997.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTRATACIÓN DE LOS CAPACITADORES

La contratación de los docentes de las diferentes universidades que fungirán como capacitadores del presente proyecto, se realizará según los procedimientos de contratación que establezca el Ordenamiento Jurídico Costarricense.

DÉCIMA TERCERA. ESTIMACIÓN

El presente convenio se estima en la suma de ¢594.687.649.42 de colones. Como aporte del MEP al presente Convenio se establece la suma de ¢236.719.899.42 colones que incluye los costos que demanda la implementación de la primera capacitación del "Proyecto de mejoramiento lingüístico para docentes de inglés." Así como la suma de ¢240.000.000.00 colones para la implementación del segundo curso correspondiente al "Proyecto de mejoramiento lingüístico para docentes de inglés"; dicho monto se encuentra dentro del anteproyecto de presupuesto del Instituto de Desarrollo Profesional para el ejercicio económico 2017, presentado a la Dirección de Planificación Institucional del Ministerio de Educación Pública, en el que se incluyó dentro de la partida presupuestaria se encuentra presentado a la Dirección de Planificación Institucional del Ministerio de Educación Pública se incluyó dentro de la partida presupuestaria 6.01.03 denominada Transferencias Corrientes a Instituciones Descentralizadas No Empresariales, destinados a dotar de recursos económicos al Consejo Nacional de Rectores (CONARE), con el fin de dar continuidad al convenio marco de cooperación interinstitucional para el desarrollo del Proyecto de mejoramiento lingüístico para docentes de inglés.

El aporte de las universidades públicas (CONARE) asciende a la suma total de ¢117.967.750.00 colones para los años 2016 y 2017, lo cual contempla el pago de un cuarto de tiempo para cada coordinador de la Comisión Técnico-Académica del Convenio.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA Y PRÓRROGAS

El presente convenio se calendarizará a partir de su eficacia, el mismo tendrá un plazo de diecisiete meses, pudiendo prorrogarse a solicitud y por acuerdo de las partes por un período igual, manifestación que deberá presentarse por escrito, dentro de los 90 días naturales previos a su vencimiento por medio de una adenda.

DÉCIMA QUINTA. VALIDEZ Y EFICACIA

El presente Convenio es válido a partir de su firma, y adquirirá eficacia a partir de la fecha en que el mismo cuente con la Aprobación de la Unidad de Aprobaciones y Acreditaciones de Idoneidad de la Dirección Jurídica del MEP, según lo establecido en el artículo 3 inciso 5) del Reglamento Sobre Refrendos de las contrataciones administrativas de la Administración Pública; resolución No. RCO-44-2007 de las 9 horas del 11 de octubre del 2007, emitida por la Contraloría General de la República.

DÉCIMA SEXTA. RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN

Resolución: En caso de incumplimiento, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de quince días naturales para que adopte las medidas correctivas, de no cumplirse con el prevenido, se procederá con la Resolución del mismo.

Rescisión: La rescisión del presente convenio se podrá realizar únicamente cuando existan razones de interés público y no concurra causa de resolución imputable a la contraparte. Las partes se reservan el derecho de rescindir del presente convenio por fuerza mayor, caso fortuito o cuando así convenga al interés público, previa

realización del debido proceso.

En caso de haber convenido en su ejecución programas, proyectos o actividades y se tengan que concluir anticipadamente, se deberá analizar de previo, la oportunidad, conveniencia e interés público de continuar con la ejecución de estos, hasta su conclusión.

DÉCIMA SÉTIMA. MODIFICACIONES

En cualquier momento y por casos fortuitos o de fuerza mayor el presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes mediante la suscripción de una adenda. Se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, entre otros, todos aquellos fenómenos de la naturaleza (verbigracia, cataclismos, terremotos, sismos, inundaciones, incendios) o situaciones fuera del control del CONARE (tales como motines, asonadas, huelga general del transporte, de los medios de producción en el país, del sector público o del Magisterio Nacional) y en fin, todo lo que, por causas similares, ocasione en cualquier momento una paralización -total o parcial- de la capacitación objeto del presente convenio. El acaecimiento de tales hechos, prorrogará el término de vigencia del presente convenio por todo el plazo que duren aquellos hechos.

DÉCIMA OCTAVA. NORMATIVA SUPLETORIA

En lo no previsto o estipulado expresamente en el presente Convenio, se regirá supletoriamente por la Normativa Interna de cada institución, las Leyes Aplicables, y los principios generales que rigen nuestro Ordenamiento Jurídico.

DÉCIMA NOVENA. LOGO DE LAS PARTES

Para la utilización del logo del MEP, la contraparte deberá coordinar formalmente con la Dirección de Prensa y Relaciones Públicas del MEP.

- **MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA:** Despacho de la Ministra de Educación Pública, sita en oficinas centrales del Ministerio de Educación Pública, Edificio Rofas, sexto piso, San José, Fax: 2256-8555.
- **CONSEJO NACIONAL DE RECTORES:** Oficina del Presidente. Ciudad San José, Edificio "Dr. Franklin Chang Díaz", de la Embajada de los Estados Unidos de América, 1,3 km al Norte. Pavas, San José, Costa Rica, Pavas, Fax: 2237-7593.

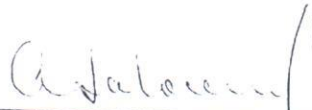
VIGÉSIMA TERCERA. CUSTODIA DE ORIGINALES

Una, vez firmado este documento, se mantendrá un original en CONARE, otro en el Despacho de la Ministra de Educación y uno en la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Leído el presente Convenio, y conscientes las Partes de los alcances que éste conlleva, las mismas se manifiestan conformes y firman en tres tantos en San José, a los cinco días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.



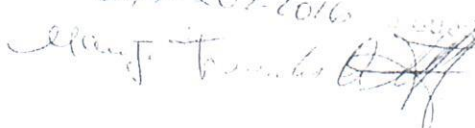
Sonia Marta Mora Escalante
MINISTRA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Alberto Salom Echeverría
PRESIDENTE
CONARE

San José, 01 de noviembre 2016

UAT-201-2016



VIGÉSIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que surjan al amparo del presente convenio, se regulará de conformidad con lo establecido en la Ley N° 8039 de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos N° 6683, la Ley de Patentes de Invención, dibujos y modelos industriales y modelos de utilidad N° 6867, la Ley de Marcas y signos distintivos N° 7978, la Ley de Información no divulgada N° 7975, según corresponda, así como en la normativa internacional e institucional vigente sobre la materia, respetando la jerarquía de las normas.

Queda entendido que en toda publicación que se haga al amparo del presente acuerdo, se dejará constancia de que los documentos o materiales que se publican o divulgan, han sido producidos dentro del marco del presente instrumento y deberán darse también los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones que se hagan.

Si a lo interno de las partes contratantes existieran procedimientos o manuales para el manejo de imagen de cada organización, en las publicaciones o divulgaciones que se hagan, deberá tenerse presente lo indicado en esos documentos o regulaciones.

VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Las partes no podrán responsabilizarse por ningún gasto relacionado con actividades no contempladas en este acuerdo. Con el fin de atender cualquier responsabilidad civil relacionada con lesiones o muerte que puedan ocurrir a terceros durante la ejecución de este instrumento, cada una de las instituciones o partes suscribientes debe contar con las respectivas pólizas aplicables tanto a funcionarios, estudiantes como a terceros para hacer frente a cualquier responsabilidad derivada.

VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES

Toda notificación que deba realizar cualquiera de las partes de conformidad con el presente convenio, se hará por escrito en los siguientes domicilios: